



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones.—Capital. Año, 150 pesetas; fuera de la Capital, 175 pesetas

Inserciones no gratuitas, 5 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Año 1960 depósito legal: BU-1 1958

Martes 5 de Abril

Número 79

## GOBIERNO CIVIL

### Marcado de precios en los artículos de venta al público

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15-7-52 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de agosto de dicho año), y disposiciones de diverso rango que la completan y desarrollan, especialmente la Circular de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, número 2.829, del 9 de enero próximo pasado («Boletín Oficial del Estado», número 11, de fecha 15 de referido mes), se recuerda nuevamente a todos los Establecimientos de venta al público, con las excepciones señaladas en la Orden de referencia, sobre la obligación en general de fijar en forma bien visible el precio de venta de los artículos que expendan, por medio de carteles o etiquetas, donde de manera clara se exprese el precio del artículo o, en su caso, el precio por unidad determinada, cuando se precise este dato.

Respecto a los artículos colocados en estanterías, bastará marcar el de uno solo por cada variedad o tipo de los expuestos a la venta, siempre a disposición del comprador o de los Servicios de Inspección, para identificar el precio y calidad.

En las mercancías vendidas a granel figurará claramente, a la vista del público, la lista de precios de tales mercancías, por unidad de medida, y cuando se trate de artículos alimenticios,

además se expondrá el oportuno letrero indicador, precisamente encima de la mercancía de que se trate, señalando no solo el precio sino también la calidad, y, en su caso, procedencia de la mercancía.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 2 de abril de 1960.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

### DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

#### CIRCULAR NUMERO 26/60

El «Boletín Oficial del Estado» número 65, de fecha 16 de marzo del año en curso, publica la Circular número 3/60 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, sobre primas u determinadas producciones agrícolas, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Agricultura de 7 de marzo de 1960.

Suspendida por orden del Ministerio de Agricultura de 28 de enero de 1959 la concesión de nuevos beneficios a producciones agrícolas, obtenidas en terrenos de nuevo regadío o secano, quedan únicamente subsistentes, a los efectos de Comisaría General, los de trigo, remolacha y arroz, producidos en terrenos que, al amparo de las Ordenes ministeriales anteriores, los hubiesen obtenido y no hayan caducado todavía los plazos que

para su disfrute les fueron concedidos.

En virtud de lo expuesto, esta Comisaría General tramitará los expedientes relativos a trigo, remolacha y arroz y ordenará el abono a los cultivadores directos que lo soliciten de las primas sobre tales cultivos en la cuantía que asimismo se establece.

A) A todos los tipos, excepto el quinto, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 10, en relación con el artículo sexto del Decreto de 31 de marzo de 1957 (Boletín Oficial del Estado de 17 de junio).

- a) En terrenos antes dedicados a viñedo: Prima de 70 pesetas por quintal métrico.
- b) En zonas sujetas a concentración parcelaria: Prima de 70 pesetas por quintal métrico.
- c) En terrenos procedentes de desecación y saneamiento de lagunas y tierras pantanosas: Prima de 70 pesetas por quintal métrico.
- d) En terrenos de regadío: Prima de 50 pesetas por quintal métrico.
- e) En terrenos de secano: Prima de 50 pesetas por quintal métrico.

B) Arroz: Prima de 24 pesetas por quintal métrico de cosecha aforada.

C) Remolacha: Prima de 130 pesetas por tonelada métrica.

#### DOCUMENTACION

Primera fase.—Los cultivadores directos deberán presentar sus instancias, acompañadas de copia del cer-

tificado de aptitud, expedido por la Jefatura Agronómica de su provincia, en las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos de la en que radiquen sus fincas, dentro del plazo que terminará el 30 de junio de 1960.

Segunda fase.—En la misma forma, y también en las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, deberán ser presentados por los agricultores los certificados de aforo y entrega, que se referirán a las cosechas que se obtengan en el año 1960, en el plazo que comenzado el día 1 de septiembre de 1960 terminará el día 1 de septiembre de 1961.

Los gastos que originen las visitas y expedición de certificados se abonarán en la forma ordenada por la Dirección General de Agricultura, de acuerdo con las tarifas legalmente establecidas por el Ministerio de Agricultura.

Quedan subsistentes, en cuanto no se opongan a la presente Circular, los preceptos contenidos en la número 3/58, que esta Comisaría General dictó en 13 de marzo de 1958.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos.

Burgos, 31 de marzo de 1960.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

## Providencias Judiciales

### Burgos

Don Fermín Aizpún Górriz, Secretario del Juzgado Municipal número uno de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 8 del año actual, contra Juan Ruiz Sánchez, José Santo Toribio Vázquez, José Antonio Fernández Fernández y Eugenio Martín Colorado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 25 de marzo de 1960.—El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal,

número uno de la misma, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas, seguidos por estafa, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciante, Antonio Quintana Alonso, de 51 años, casado, industrial y vecino de Burgos, calle Vitoria, número 53, y como denunciados Juan Ruiz Sánchez, de 24 años, soltero, vecino de Melilla, calle de Venezuela, número 24, José Santo Toribio Vázquez, de 25 años de edad, soltero, pintor, y vecino de Sevilla, calle Macarena número 3, izquierda, José Antonio Fernández Fernández, de 25 años, soltero, pulidor, y sin domicilio, y Eugenio Martín Colorado, de 33 años, soltero, jornalero y vecino de Béjar, con domicilio en Casa Nueva de la Antigua número 5.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno a cada uno de los denunciados Juan Ruiz Sánchez, José Santo Toribio Vázquez, José Antonio Fernández Fernández y Eugenio Martín Colorado, a la pena de veinte días de arresto menor y al pago por iguales partes de la totalidad de las costas del juicio; así como a que indemnicen de manera solidaria la cantidad de 273 pesetas, reclamadas por el denunciante. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos.

Publicación.—Dada y publicada cada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad, estando celebrando Audiencia Pública de que yo el Secretario doy fe.—Fermín Aizpún.

Y para que sirva de notificación al denunciado José Antonio Fernández Fernández, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, con el visto bueno del señor Juez Municipal número uno en Burgos, a 25 de marzo de 1960.—El Secretario, Fermín Aizpún.—Visto bueno.—El Juez, Manuel Mateos

### Requisitoria

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos y su partido,

Por la presente, que se expide en méritos del juicio de faltas número 384 del año de 1960, sobre lesiones, se cita a Roberto Caños Bañares, de 26 años de edad, soltero, labrador, hijo de Saturnino y Javiera, natural y domiciliado en San Torcuato (Logroño), cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente en el que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este dicho Juzgado Municipal número 1, sito en el Palacio de la Audiencia, para cumplir cinco días de arresto menor que le fueron impuestos en el juicio anteriormente referido.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agenres de la Policía Judicial que, tan pronto tengan conocimiento del paradero de mencionado condenado Roberto Caños Bañares, procedan a su captura, y con las seguridades convenientes, le trasladen e ingrese en la Prisión Provincial de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 29 de marzo de 1960.—El Juez, Manuel Mateos.—El Secretario, P. H., V. Azofra.

### Briviesca

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por S. S.<sup>a</sup>, por la presente se cita a Boniface Marius Jean Baptiste y a Olga Boniface, nacida Pellemier, para que comparezcan ante este Juzgado de Instrucción en término de ocho días a fin de ser reconocidos por el Sr. Médico Forense y practicar las demás diligencias que sean necesarias en el sumario seguido por el procedimiento de urgencia con el número 18 de 1960, por imprudencia.

Briviesca, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta.—El Secretario judicial, ilegible.

**Salas de los Infantes****EDICTO**

D. Vicente García-Rodeja Fernández, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido,

Hace saber: que por providencia del día de hoy ha acordado sacar a pública subasta las fincas embargadas en el expediente de apremio número 235 de 1957, propiedad del expediente Urbano Peña Peña, y que a continuación se describe:

Una finca, sita en el término de Mamolar, denominada «El Lindazo», de diecinueve áreas, cuyo lindes son: Norte, Ubaldo Bartolomé y demás vientos vacíos o monte, valorada en seiscientos pesetas.

Otra en igual término municipal, denominada «La Pinada Espesa» de catorce áreas, cuyos lindes son a todos los vientos monte o baldío, valorada en seiscientos cincuenta pesetas.

De dichos inmuebles no se ha presentado documentación por el apremiado, pero constan en los Registros Fiscales a su nombre.

La referida subasta se celebrará, simultáneamente, en la Sala de Audiencia de éste Juzgado y en el de Paz de Mamolar, el próximo día dos de mayo y hora de las doce, pudiendo participar en ella todas las personas que lo deseen y licitar por cada una de las fincas subastadas con separación y previa consignación en ese acto del diez por ciento de las valoraciones indicadas y sin que se puedan admitir posturas inferiores a los dos tercios del avalúo.

Dado en Salas de los Infantes, a 31 de marzo de 1960.—El Secretario, (ilegible).

**ANUNCIOS OFICIALES****JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS****Carreteras.—Construcción**

Incoado por esta Jefatura el oportuno expediente para la devolución de la fianza constituida por el Contratista don Eutimio de las Heras de

la Cal, con domicilio en Burgos, para garantizar la ejecución de las obras de la carretera local de Aranda de Duero a Caleruega, reparación del firme y riego con betún fluidificado Cut-Back de los kilómetros 14 al 22, se hace público por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radiquen estas obras, así como la Magistratura de Trabajo de la provincia, certifiquen si existen o no reclamaciones de accidentes ocurridos en el trabajo así como por deuda de jornales y materiales contra el citado contratista de las mismas, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad Judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos y la Magistratura de Trabajo reseñada, a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos, 31 de marzo de 1960.—  
El Ingeniero Jefe, J. S. Murelaga.

**Ayuntamiento de Miranda de Ebro**

En evitación de los perjuicios que pudieran irrogarles la falta de presentación de las necesarias declaraciones para la exacción de la Tasa de Equivalencia del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos que gravan los de propiedad de toda clase de Sociedades, Asociaciones, Corporaciones, etc., se recuerda a las mismas que en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 37, de 15 de febrero, se publicó el edicto dando un plazo que terminará el 15 del presente mes, a partir de cuyo momento comenzará la actuación de la Inspección de Rentas.

Miranda de Ebro, 1 de abril de 1960.—El Alcalde, José María Aragües.

**Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel**

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1959, quedan exuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedrosa de Río Urbel, 28 de marzo de 1960.—El Alcalde, A. del Río.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla Pedro Abarca, Huérmeces y Valle de Tobalina.

**Ayuntamiento de Villanueva de Teba**

Formado que ha sido por este Ayuntamiento el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, para el año de 1960, queda expuesto el mismo en la Secretaría municipal por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Villanueva de Teba, 21 de marzo de 1960.—El Alcalde, Jesús Oviedo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santa María Ribarredonda.

**Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina**

Formado el apéndice al padrón

municipal de habitantes de este Municipio, referido al 31 de diciembre de 1959, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión, exclusión o clasificación de habitantes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales.

Partido de la Sierra en Tobalina, 28 de marzo de 1960.—El Alcalde, Angel Quintanilla.

Igual anuncio hace el Alcalde de Milagros.

#### Ayuntamiento de Padilla de Abajo

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 25 del actual acordó, por unanimidad aprobar el proyecto de contrato de préstamo entre esta Corporación y la Caja de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales y de Crédito Municipal, consistente en un anticipo sin interés de pesetas 50.000, reintegrables en cinco anualidades, con destino a la construcción de la Casa Rectoral y Salón Parroquial.

Se afecta en garantía, por razón de este préstamo, los siguientes recursos: Arbitrio sobre la riqueza Provincial y arbitrio sobre la riqueza Rústica y Urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se concede un plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Padilla de Abajo, 26 de marzo de 1960.—El Alcalde, S. Martínez.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### Ayuntamiento de Villorobe

Subasta de maderas

Debidamente autorizado por

el señor Ingeniero del Distrito Forestal, se subastarán 200 hayas, con una rebaja de un 15 por 100 de su tasación, en el monte La Cabeza.

Dicha subasta tendrá lugar el día 6 de abril próximo a las doce; caso de quedar desierta queda anunciada para el día 19 a la misma hora.

Villorobe, a 28 de marzo de 1960.—El Alcalde, Santiago Ruiz

#### Junta vecinal de Virtus de Valdebezana

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, y conforme al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 220, correspondiente al día 20 septiembre de 1956, y al de las económicas administrativas de esta Junta, se celebrará en la Casa de Concejo del citado pueblo, ante el Sr. Presidente, un representante del Distrito Forestal de Burgos y el Secretario de la Corporación, quien dará fe del acto, la subasta de 186 robles marcados, con un volumen de 237 metros cúbicos de madera (reservándose las leñas de sus copas para los vecinos del pueblo), procedentes del monte de esta jurisdicción denominado «Cigue», bajo la tasación dada por el Distrito Forestal de Burgos de 134.579,88 pesetas.

La subasta se celebrará el día 18 de abril de 1960, y hora de las doce de su día, con arre-

gloa cuantas prevenciones consten en dicho «Boletín Oficial» ya citado y demás aplicables.

Las proposiciones irán debidamente reintegadas y redactadas conforme al modelo oficial y bajo sobre cerrado, no admitiéndose proposición alguna pasada la hora de las doce del día anterior a la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta, donde podrán ser examinados por quien lo desee.

Virtus de Valdebezana, 2 de abril de 1960.—El Presidente, Gaspar Gutiérrez.

#### Caja de Ahorros del Círculo Católico

Se ha solicitado en esta Oficina un duplicado del resguardo de año, n.º 313, de nuestra Oficina de Castrojeriz, por extravío. Plazo para oponerse 15 días.

Burgos, 31 de marzo de 1960.—El Director Gerente.

#### APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 35-2.º

Apartado 129. — Certificados de PENALES y del Catastro

Oficina a disposición de los Sres. Secretarios

#### Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra

Habiendo quedado desiertas hasta la fecha las subastas que se expresan a continuación, se anuncian nuevamente para el día 19 del actual, a las 12 y 12,30 horas, con la rebaja del 20 por 100 de su tasación inicial, en esta forma.

MONTE	Madera — m. c.	Leñas — m. c.	Arboles	TASACION	
				Base Pesetas	Indice Pesetas
Dehesa o Frecha . . .	65	20	40	48.192	60.240
Idem . . . . .	»	90	Ramaje	8.900	11.125

Con arreglo a las condiciones del pliego, establecidas en el B. O. de la provincia número 220, de 28 de septiembre de 1956.

Las proposiciones podrán presentarse con arreglo al anuncio del B. O. de la provincia, de 25 de septiembre de 1959.

Monasterio de la Sierra, a 2 de abril de 1960.—El Alcalde, Urbano García.